



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2008/001/3750

mfc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 09 FEB. 2009

VISTO: la gestión promovida por la empresa COMFRIG S.A. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación para prestar servicios portuarios en el grupo "A la mercadería", en la categoría "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" en el Puerto de Montevideo y su posterior inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios. -----

RESULTANDO: I) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Decreto N° 413/992 de 1° de setiembre de 1992 "Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios";-----

II) Que la Unidad de Contralor de Prestación de Servicios Portuarios de la citada Administración controló sin objeciones la documentación aportada por la interesada, en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación en cuestión, con la salvedad del Certificado Notarial sobre la titularidad de las acciones;-----

III) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y la División Servicios Jurídicos (Departamento Letrada, informe N° 10/09 de 14 de enero de 2009) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expidieron al respecto sin formular observaciones.-----

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 16.246 del 8 de abril de 1992 y los Decretos Reglamentarios N°s. 412/992 y 413/992 de 1° de setiembre de 1992. -

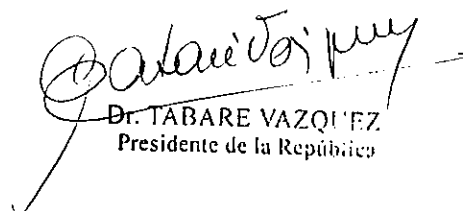
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución de la Presidencia del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 205/008 de 16 de diciembre de 2008, por la que se autorizó la habilitación a la empresa COMFRIG S.A., a prestar servicios portuarios en el grupo "A la mercadería", en la categoría "Empresas

Prestadoras de Servicios Varios y Conexas a la Mercadería" en el Puerto de Montevideo y proceder a la inscripción de la misma en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, en el plazo previsto en el Artículo 20 del Decreto N° 413/992 de 1° de setiembre de 1992, pasado el cual caducará la habilitación, sin más trámites. -----

2º.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.---

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.', with a horizontal line extending from the bottom right.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', with a horizontal line extending from the bottom right.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República